



PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA

1. Podrá solicitar pensión por Supervivencia, cuando el asegurado fallecido reúna una de las condiciones siguientes:

(Artículo 22 y 23 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva)

- a. Si el fallecimiento fue a causa de enfermedad: Que a la fecha del fallecimiento el afiliado haya tenido acreditados por lo menos 36 meses de contribución al Programa de IVS en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha del riesgo.
- b. Si el fallecimiento fue a causa de accidente: Que a la fecha del fallecimiento el afiliado haya tenido vigencia laboral al momento del accidente y como mínimo 3 meses de contribución al Programa de IVS, dentro de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del riesgo.
- c. Que a la fecha del fallecimiento el asegurado estuviere disfrutando de una pensión por invalidez o vejez.
- d. Que a la fecha del fallecimiento el afiliado hubiere tenido derecho a pensión por vejez (que haya tenido como mínimo 60 años cumplidos y 240 meses efectivamente contribuidos al Programa de IVS).

2. Para ingresar su solicitud, deberá presentar los siguientes requisitos documentos:

DEL AFILIADO FALLECIDO

1. Original y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI).
2. Original del formulario Historial Laboral (IVS-103), detallando todos los patronos y fechas con los cuales laboró desde marzo de 1977 a la fecha del fallecimiento. Presentarlo con información COMPLETA, sin corrector ni tachones.
3. Si el afiliado fallecido laboró para el IGSS, se debe presentar Constancia original de todo el tiempo laborado al servicio de la Institución (como supernumerario (a) y/o nombrado (a), extendida por la Subgerencia de Recursos Humanos).
4. Original del Certificado de Defunción.

Podrá solicitar pensión por Supervivencia, quien reúna las condiciones establecidas en el Artículo 24 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva.

SI SOLICITA LA ESPOSA O LA CONVIVIENTE

Siempre que una u otra haya convivido maridablemente con el asegurado durante un tiempo sin interrupción no menor a dos años hasta la fecha de su fallecimiento. Si no resulta comprobada la convivencia, puede otorgarse pensión siempre que se compruebe la dependencia económica. (En ningún caso se otorgará pensión a más de una solicitante).

5. Original y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) de la esposa o conviviente. El esposo o conviviente puede solicitar la pensión por supervivencia, solo cuando él esté totalmente incapacitado para el trabajo y haya convivido maridablemente con la afiliada o dependía económicamente de ella.
--

HIJOS MENORES DE EDAD Y/O MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD

5. Original de Certificado de Nacimiento de los hijos menores de edad.
6. Original del Certificado de Nacimiento y original y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) de los hijos mayores de edad incapacitados que hayan dependido económicamente del afiliado y no estén pensionados por derecho propio.

PADRES

7. Original y fotocopia del Documento Personal de identificación (DPI), de la madre que no esté pensionada por derecho propio y dependa económicamente del asegurado; y/o, el padre incapacitado que no esté pensionado por derecho propio y dependa económicamente del afiliado.
8. Original de Certificado de Nacimiento del asegurado fallecido.

TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL

- | |
|--|
| 9. Original y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) del Representante Legal |
| 10. Fotocopia certificada del documento legal que lo acredite como tutor o representante legal. |
| 11. Certificado de defunción de ambos padres cuando el hijo menor de edad sea huérfano de padre y madre. |



Importante

- ✓ *El formulario de Historial Laboral (IVS-103) debe presentarlo con toda la información que allí se solicita, no se podrá recibir con información incompleta o si tiene corrector o tachones.*
- ✓ *Previo a ingresar la solicitud los interesados deberán actualizar sus datos ante el Departamento de Registro de Patronos y Trabajadores. Sin la actualización no se podrá dar ingreso a la solicitud de pensión.*
- ✓ *Si el asegurado fallecido gozaba de una pensión por invalidez o vejez, no deberá presentar formulario Historial Laboral (IVS-103) ni constancia laboral en los casos de extrabajadores del Instituto (ver numerales 2 y 3 de los requisitos).*
- ✓ *Si tiene identificación de persona o cambio de nombre, debe presentar Certificado de Nacimiento.*
- ✓ *Todos los documentos emitidos por RENAP deberán estar **vigentes** al momento en que se ingrese su solicitud y deberán coincidir en nombres y apellidos, sin excepción.*
- ✓ *Si el mayor de edad que desee pensionarse se encuentra incapacitado para realizar el trámite por él mismo, según lo establecido en los Artículos 9, 10 y 13 del Código Civil, la persona que realiza la solicitud en su nombre debe ser su representante legal.*
- ✓ *Si usted no puede firmar, leer y/o escribir, deberá venir acompañado por dos personas mayores de edad que sepan leer y escribir, con DPI vigente en original y fotocopia para que actúen como testigos.*
- ✓ *La convivencia maridable y la dependencia económica es determinada únicamente por el Departamento de Trabajo Social.*
- ✓ *La incapacidad para el trabajo es determinada únicamente por el Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades.*

El trámite es personal y gratuito no necesita tramitador ni asistencia de un abogado